Informe de Auditoría



INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

Por el período comprendido del 1ro. de enero de 2012 Y el 31 de diciembre de 2013

(OP No. 012538-2014)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	Descripción del Contenido	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Investigación Especial	1
	3. Alcance de la Investigación Especial	2
	4. Procedimientos	2
	5. Limitaciones al Alcance	2
	6. Informaciones sobre la entidad	3
	7. Principales Funcionarios de la entidad	4
II.	DESCRIPCION DE LOS HECHOS	5
III.	CONCLUSIÓN	12
IV.	RECOMENDACIÓN GENERAL	12
	ANEXOS	13



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Dirección Auditoría Cámara de Cuentas	DACC
Contraloría General de la República	CGR
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Renta	ISR



INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

Este informe corresponde a la Investigación Especial practicada al **Ayuntamiento Municipal de Cabrera**, Provincia María Trinidad Sánchez, la cual se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la Presidencia No. 012538/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004.

Con relación a la Investigación, en fecha 10 de abril de 2014, el Sr. Jerson Dionelis Dippiton, Cédula de Identidad y Electoral No. 060-0010791-9, Presidente del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, solicitó formalmente a la Cámara de Cuentas, una Auditoría a través de la Denuncia No. D-15-2014, recibida en el Departamento de Control Social, mediante comunicación de fecha 03 de abril de 2014, sobre las situaciones siguientes:

- Nóminas abultadas.
- 2. Mal manejo de los combustibles.
- 3. Incumplimiento de la Ley 176-07.

2. Objetivos de la Investigación Especial

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo III, establece: "Los Estudios e Investigaciones Especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por Leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el Patrimonio Público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas".







2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías de Auditoría emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de cuentas, con el propósito de determinar si las pruebas resultantes de la Investigación Especial, guardan relación con las irregularidades denunciadas, para así sustentar el dictamen sobre la veracidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en la Denuncia Formal, ante la Cámara de Cuentas de la República, en contra de la Administración del Ayuntamiento Municipal Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, interpuesta por Jerson Dionelis Dippitton, Cédula de Identidad, Personal y Electoral No. 060-0010791-9, asimismo, emitir una conclusión sobre el grado de responsabilidad en el manejo de los recursos.

3. Alcance de la Investigación Especial

La revisión y análisis de la documentación del Ayuntamiento Municipal Cabrera, abarcó el período comprendido del 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, sobre la Denuncia recibida, así como otros criterios establecidos, referente a la autorización, supervisión y soporte documental de las operaciones.

4. Procedimientos

La metodología utilizada para esta revisión, se basó en el análisis sistemático de cada uno de los criterios que envuelve el proceso y la utilización de distintas técnicas y procedimientos de auditoría, siguiendo las Guías de Auditoría Gubernamental establecidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para estudios de esta naturaleza y, la aplicación de técnicas de auditoría a cada uno de los procesos sujetos a revisión, dando como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe. Dentro de los campos sujetos a examen, están los siguientes:

- Revisión de nóminas.
- Análisis de las compras de Combustibles y Lubricantes.
- Verificación del incumplimiento de la Ley 176-06.
- Entrevista a Munícipes.

5. Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo de la investigación, se presentaron limitaciones tales como la recepción inoportuna de la información requerida.







6. Informaciones sobre la entidad

El Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, nace con la Ley 3023, de fecha 1ro. de junio de 1891; en virtud de lo que establece, se constituye como Junta Distrital, la cual fue elevada a Municipio, mediante la Ley 5220, de fecha 18 de septiembre de 1959, Artículo 11, Párrafo 3.

6.1 Base legal

La Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el Anexo 1.

6.2 Objetivos de la entidad

El Ayuntamiento Municipal Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, ejercerá como propias o exclusivas la competencia, de acuerdo con la Legislación que rige la creación y organización del Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, sus principales objetivos son:

- Normalizar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las Estaciones de Bomberos.
- Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplinas urbanísticas.
- Normalizar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normalizar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública para garantizar el saneamiento ambiental.
- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías pública urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- Preservación del Patrimonio histórico y cultural del Municipio.
- Construcción y gestión de Mataderos, Mercados y Ferias.
- Construcción y gestión de Cementerios y servicios funerarios.
- Instalación del alumbrado público, limpieza vial.







6.3 Estructura organizativa

La estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, se muestran en el **Anexo 2.**

7. Principales Funcionarios

Los principales funcionarios del Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, durante el proceso sujeto a esta revisión, se muestran en el **Anexo 3**.

1





II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Conforme a la Denuncia No. D-15-2014, recibida en el Departamento de Control Social, sobre Nóminas abultadas en el Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, identificamos lo siguiente:

2.1 Pagos a personal sin evidencia de la labor realizada

Analizamos los pagos realizados a través de las nóminas, durante el período comprendido del 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, identificando que la entidad pagó el monto de **RD\$2,232,960.**, (Dos millones doscientos treinta y dos mil, novecientos sesenta), a un personal que figura como empleados, sin que se evidenciara su asistencia, ni el desempeño de las funciones que realizaron durante los períodos auditados. **Ver Anexo 4**.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 6, Conceptos y Principios, Literal f, establece:

La Ley Municipal se enmarca en el pleno respeto a los siguientes conceptos y principios:

f) Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos. En la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los Recursos Humanos, Materiales, Técnicos y Financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos.

Asimismo, la Referida Ley en sus Artículos 60, Desempeño y Atribuciones, Ordinal 4 y el Artículo 149, Función Pública Municipal, respectivamente, expresa:

"La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones: Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente (Ley 41-08, de Función Pública), la estructura organizativa, Manual de Funciones y descripción de puestos aprobada por el Concejo de Regidores y la validación de las instancias de control interno para la Administración Pública".

"La Función Pública Municipal, es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicios Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la Administración Pública (Ley 41-08)".

41





Recomendación:

Al Alcalde del Ayuntamiento Municipal, le corresponde instruir a la Administración de la Entidad, para que se asegure de evidenciar y/o justificar el trabajo que realizan sus colaboradores y en adición, regular la situación señalada, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la Ley que rige la materia.

2.2 Empleado con doble funciones en la entidad

Al verificar la Cuenta Servicios Personales (Sueldos y Otros Pagos), a través de las Nóminas y los documentos soportes correspondientes, identificamos que el Sr. Dimas V. Ventura, Cédula de Identidad y Electoral No. 060-0000805-9, recibe remuneración por diferentes funciones en la entidad. El mismo, se desempeñó como Bombero y Músico durante los períodos objetos de estudio y a la fecha de este informe, se mantiene en ambos cargos. Ver detalle:

Beneficiario	Cédula	Cargo	Sueldo Anual 2012	Sueldo Anual 2013	Total Pagado
	060-0000805-9	Bombero	40,080	40,080	80,160
Dimas V. Ventura	060-0000805-9	Músico	21,740	21,740	43,480
Total Pagado RD\$			61,820	61,820	123,640

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 6, Conceptos y Principios, Literal f, establece:

La Ley Municipal se enmarca en el pleno respeto a los siguientes conceptos y Principios:

f) Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos. En la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los Recursos Humanos, Materiales, Técnicos y Financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos.

Asimismo, la referida Ley en su Artículo 60, Desempeño y Atribuciones, Ordinal 4 establece:

"La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:





4º Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente (Ley 41-08 de Función Pública), la Estructura Organizativa, Manual de Funciones y Descripción de Puestos aprobada por el Concejo de Regidores y la validación de las instancias de control interno para la Administración Pública".

Recomendación:

Al Alcalde Ayuntamiento Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de regular la situación antes señalada, a los fines de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en las Leyes que rigen la materia.

2.3 Pagos de Asesoría sin soportes justificativos

Verificamos que la entidad realizó pagos durante el período objeto de estudio, a través de la Cuenta Personal Contratado (121), al Lic. Pedro Julio Tejada CIE No. 060-00012054-1, quien funge como Asesor de la institución, identificándose que no existe contrato que establezca las obligaciones entre las partes, ni documentación que evidencie la realización de sus funciones. Un detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Período	BENEFICIARIO	Honorarios Mensual	Total Pagado
2012	Pedro Julio Tejada	3,000	36,000
2013	Pedro Julio Tejada	3,000	36,000
	TOTAL	6,000	72,000

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, Desempeño y Atribuciones, Ordinal 4 y el Artículo 149, Función Pública Municipal, respectivamente, expresa:







"La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones: Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la Estructura Organizativa, Manual De Funciones y Descripción de Puestos aprobada por el Concejo de Regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública".

"La función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicios Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la Administración Pública".

Asimismo, la Referida Ley, en su Artículo 6, Conceptos y Principios, Literal f, establece:

La Ley Municipal se enmarca en el pleno respeto a los siguientes conceptos y Principios:

f) Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos. En la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los Recursos Humanos, Materiales, Técnicos y Financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos.

Recomendación:

Al Alcalde del Ayuntamiento Municipal, le corresponde instruir a la Administración de la Entidad, para que se asegure de evidenciar y/o justificar el trabajo que realizan sus colaboradores y en adición, regular la situación señalada, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la Ley que rige la materia.

2.4 Debilidades en la Cuenta de Combustibles y Lubricantes

2.4.1 Pagos sin documentos justificativos y sin retención del Impuesto Sobre la Renta

Analizamos los expedientes correspondientes a las compras de Combustibles y Lubricantes correspondientes al período auditado, a través de los Cheques y Diarios de Egresos, e identificamos que quien funge como Suplidor es Estación Texaco o Ruddy Almonte, RNC 101-69727-1, verificándose que no existe un contrato entre las partes, que los pagos no poseen Órdenes de Compras ni Facturas con NCF, ni algún otro documento que justifique dichos desembolsos.







Asimismo, validamos que estos pagos no fueron sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

Cuenta	2013	2012	Total RD\$
Salud y Género	8,200	9,500	17,700
Inversiones	1,178,397	1,668,408	2,846,805
Servicios	418,360	595,208	1,013,568
Total RD\$	1,604,957	2,273,116	3,878,073

Ver Anexo 5.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 348, Documentación Justificativa, establece:

"Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto del Municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 100, Párrafo I, establece:

Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital y se ajustarán al modelo que forme parte del Pliego de Condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. En el caso de adquisiciones de bienes la contratación podrá formalizarse mediante una Orden de Compra, en los casos de la contratación de Servicios no Personales mediante una Orden de Servicio y en el caso de Otras, mediante el contrato correspondiente.

Párrafo I: Las contrataciones quedarán perfeccionadas cuando se suscriba el contrato. Las que sean efectuadas a través de Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio quedarán perfeccionadas en el momento de notificarse la recepción de conformidad de las mismas.







El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Area de Banco (Desembolso), Numeral 10, expresa: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República, del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 309, Literal d y e, modificado por las Leyes 139-11, del 24 de junio de 2011 y 253-12 del 9 de noviembre de 2012, respectivamente, establece:

"Párrafo. La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la Renta bruta que a continuación se indican:

d) 3% sobre los pagos realizados por el Estado y sus Dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus Dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

Recomendaciones:

Al Alcalde le corresponde instruir al Contador y al Tesorero Municipal, para que al realizar los pagos se verifique que éstos contengan las documentaciones correspondientes y que a los mismos les sean aplicadas las retenciones y/o deducciones correspondientes, conforme a las Leves que rigen la materia.

2.4.2 Gastos de Combustibles y Lubricantes ejecutados por encima de lo presupuestado

Mediante revisión a la Cuenta de Combustibles y Lubricantes, verificamos que durante el período auditado, ésta presenta una variación con relación al monto presupuestado. Un detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Año 2012	1,754,500	2,273,116	518,616
		Total RD\$	518,616







La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 336, Límites de Compromisos de Gastos, expresa:

"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los Acuerdos, Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Recomendación:

Al Alcalde del Ayuntamiento Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de sujetarse a la ejecución del Presupuesto con la mayor exactitud y acuciosidad posible, con la finalidad de cumplir con la planificación realizada por la entidad, en cumplimiento de la Ley 176-07.







III. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II de este informe se presenta un detalle de la descripción de los hechos, debilidades y deficiencias identificadas en los asuntos revisados durante la ejecución de la Investigación Especial, conforme a la Denuncia No. D-15-2014, recibida en el Departamento de Control Social de la Cámara de Cuentas de la República, mediante comunicación de fecha 03 de abril de 2014.

Entendemos que la entidad requiere mejoras, que aseguren la emisión de Informes Financieros y de su Ejecución Presupuestaria conforme a lo establecido en las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

IV. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

17 de octubre 2014 Santo Domingo, D. N., República Dominicana.

ERFI E. PÉREZ MORETA, C.P. A
ENC. DE INSPECCIÓN E INVESTIGACIONES ESPECIALI
SUPERVISORA ACTUANTE

LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A. DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRERA OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

	LEY		DECRETO/RESOLUC.		
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	Número	Fecha	Número	Fecha	
Constitución Política de la República Dominicana		26-ene-10			
Aprobación de los arbitrios establecidos por el Distrito Nacional y los Municipios	180	12-abr-66			
Dispone que los terrenos Propiedad de los municipios pueden ser objeto de un contrato de arrendamiento especial que permita a cualquier arrendatario construir en su provecho edificios destinados a viviendas, locales comerciales y a cualquier otro tipo de mejoras y edificaciones que puedan ser financiadas por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos	233	11-sep-71			
	11-92	16-may-92	139-98	13-abr-98	
Código Tributario de la República Dominicana	139-11	24-jun-11	293-11	12-may-11	
	253-12	09-nov-12	79-03	04-feb-03	
Establece que el suplente a síndico ejercerá las funciones de vice - síndico con carácter permanente, y será electo en la misma forma y por el mismo periodo que el síndico titular	23-98	29-oct-97			
	87-01	09-may-01			
Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09-ago-07			
	189-07	09-ago-07			
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27-jul-01	526-09	21-jul-09	
Dispone que todas las canteras y arenales ubicados en el dominio público o privado del Estado serán administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde éstos radiquen	127-01	16-oct-01			
Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano	166-03	06-oct-03			
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene-04	06-04	20-sep-04	
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul-04	130-05	25-feb-05	
Compress y Contratagion es de Diseas Comision Observatorio	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07	
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	449-06	06-dic-06	543-12	06-sep-12	
Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17-nov-06	492-07	04-sep-07	
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08-ene-07	491-07	30-ago-07	
Sistema de Presupuesto Participativo Municipal	170-07	12-jul-07			
Del District National alla Maria in	176-07	17-jul-07			
Del Distrito Nacional y los Municipios	341-09	26-nov-09			
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias. (*)Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.					





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRERA RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES AUTORIDADES PERÍODO 2012 – 2013

Funcionarios	CIE	Cargo	Fecha de entrada	Fecha de salida
Simón Fco. Ovalles Lebrón	060-0005472-3	Alcalde Municipal	16/08/2010	Hasta la fecha
Romula Falette	060-0011214-1	Vice Alcaldesa	16/08/2010	Hasta la fecha
Radhamés Peña	060-0011012-9	Regidor	16/08/2010	Hasta la fecha
Santo Solana	081-0000485-5	Regidor	16/08/2010	Hasta la fecha
Juan R. Liriano	060-0012140-7	Regidor	16/08/2010	Hasta la fecha
Ramona de León	060-0001322-4	Regidor	16/08/2010	Hasta la fecha
Jerson Dionilis Dippiton	060-0010791-9	Regidor	16/08/2010	Hasta la fecha
Apolinar Alcequiez	060-0005242-0	Regidor	16/08/2010	Hasta la fecha
Rosa M. Zapata	037-0016591-7	Regidor	16/08/2010	Hasta la fecha
Ramón Rodríguez Abreu	060-0000728-3	Secretario de la Sala	16/08/2010	Hasta la fecha

Funcionarios	CIE	Cargo	Fecha de entrada	Fecha de salida
Simón Fco. Ovalles Lebrón	060-0005472-3	Alcalde Municipal	16/08/2010	Hasta la fecha
Romula Falette	060-0011214-1	Vice Alcaldesa	16/08/2010	Hasta la fecha
Milda Luz Alonzo	001-0383991-6	Contralora Municipal	16/08/2010	Hasta la fecha
Carmelissa Henriquez	060-0022184-5	Tesorera	16/08/2010	Hasta la fecha
Jose Alejandro Alcequiez	060-0000025-4	Contador	16/08/2010	Hasta la fecha

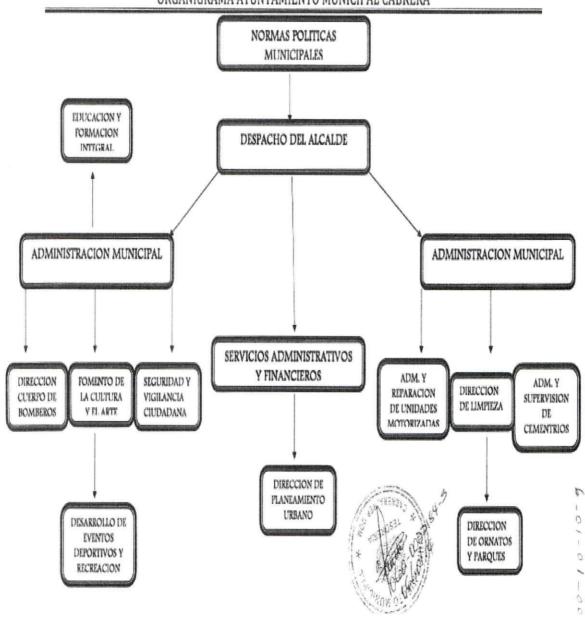






AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRERA ESTRUTURA ORGANIZATIVA

ORGANIGRAMA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRERA









AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRERA Relación de Empleados sin Evidencias de la Labor Realizada Período 2013-2012

Empleado	Cédula	Cargo	Salario Mensual	Total Devengado Ambos Períodos
Miralia Rondón	Sin Número	Asistente de Cultura	3,000	72,000
Geraldo González	001-0165430-9	Enlace ayuntamiento	4,000	96,000
Raini M. Solana Eusebio	060-0017073-5	Enc. Personal	5,000	120,000
Héctor Rafael Belén	Sin Número	Prof. Guitarra	4,000	96,000
Luis M. Joaquín Villa	060-0015643-7	Enc. Cultura	6,000	144,000
Silvestre Taveras	021-0005961-3	Enc. Biblioteca	2,420	58,080
Dalvin Ariel Jorge Ureña	060-0020565-5	Asistente Tesorero	7,000	168,000
Gilberto Reynoso	060-0000322-5	Asist. Capataz	5,000	120,000
Santiago Guzmán	060-0000199-7	Utility	5,000	120,000
Lorenzo Torres Acosta	060-0009254-1	Sup. Camino	5,000	120,000
Germán Reyes	060-0010580-6	Sup. Camino	5,000	120,000
Eulalio Medina	060-0009794-6	Sup. Camino	4,000	96,000
José Ramón Candelario	060-0012068-0	Enc. A. Romedillo	2,000	48,000
Alejandro José	060-0013557-1	Sup. Camino	5,000	120,000
Jhonny Santana	060-0000753-1	Enc. Deporte	5,000	120,000
Ramón Alvarado	060-0014340-1	Enc. Equipo	5,520	132,480
Jorge Luis Henríquez Clase	060-0021632-2	Conserje	2,000	48,000
Altagracia Del Rosario	060-0000742-4	Conserje	3,600	86,400
José Fco. Ulloa Bonilla	060-0002487-4	Ayud. Club. Del J.	2,000	48,000
Justianiano Gil	060-0001018-8	Apresador	2,000	48,000
Santos José Acosta	060-0006698-2	Enc. Agua Bejuco A.	2,500	60,000
Magalis Arias	060-0000434-8	Enc. P. Municipal	5,000	120,000
Hungría Reynoso	001-0685404-5	Conserje	3,000	72,000
		Total Pagado RD\$	93,040	2,232,960







AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CABRERA Desembolsos de Combustibles y Lubricantes sin Documentos Justificativos Período 2013-2012

				ISR No
Cheque*	Fecha	<u>Beneficiario</u>	Monto	<u>Retenido</u>
5995	23.02.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	229,135	6,874
26401	05.03.12	Ruddy Almonte	50,515	1,515
6058	27.03.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	263,795	7,914
4358	25.05.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	114,240	3,427
6135	25.05.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	296,755	8,903
6208	26.07.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	118,760	3,563
5427	26.10.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	38,375	1,151
6363	26.10.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	148,675	4,460
25833	27.12.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	50,774	2,539
6435	27.12.12	Estación Texaco o Ruddy Almonte	205,170	10,259
6447	07.02.13	Ruddy Almonte	156,925	7,846
6485	05.03.13	Ruddy Almonte	146,740	7,337
6706	01.04.13	Ruddy Almonte	58,800	2,940
6571	27.05.13	Ruddy Almonte	84,700	4,235
6589	27.06.13	Ruddy Almonte	211,460	10,573
6621	29.07.13	Ruddy Almonte	143,957	7,198
27745	29.07.13	Ruddy Almonte	54,640	2,732
6656	04.09.13	Ruddy Almonte	143,906	7,195
6688	25.10.13	Ruddy Almonte	145,965	7,298
6696	05.11.13	Ruddy Almonte	147,386	7,369
28780	05.12.13	Ruddy Almonte	_110,251	_5,513
		Total RD\$	2,920,924	120,841

^{*}Estos cheques corresponden al 75% de los pagos realizados durante los períodos 2012-2013.





Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ATENDIDO, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

Conforme a la Denuncia No. D-15-2014, recibida en el Departamento de Control Social, sobre Nóminas abultadas en el Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, identificamos lo siguiente:

2.1 PAGOS A PERSONAL SIN EVIDENCIA DE LA LABOR REALIZADA.

Analizamos los pagos realizados a través de las nóminas, durante el período comprendido del 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, identificando que la entidad pagó el monto de RD\$2,232,960, (Dos millones doscientos treinta y dos mil, novecientos sesenta), a un personal que figura como empleados, sin que evidenciara su asistencia, ni el desempeño de las funciones que realizaron durante los períodos auditados.

2.2 EMPLEADO CON DOBLE FUNCIONES EN LA ENTIDAD.

Al verificar la Cuenta Servicios Personales (sueldos y Otros Pagos), a través de las nóminas y los documentos soportes correspondientes, identificamos que el Sr. Dimas V. Ventura, Cédula de Identidad y Electoral No.060-0000805-9, recibe remuneración por diferentes funciones en la entidad. El mismo, se desempeñó como Bombero y Músico durante los períodos objetos de estudio y a la fecha de este informe, se mantiene en ambos cargos.

2.3 PAGOS DE ASESORÍA SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

Verificamos que la entidad realizó pagos durante el período objeto de estudio, a través, de la Cuenta Personal Contratado (121), al Lic. Pedro Julio Tejada CEI No.060-00012054-1, quien funge como Asesor de la institución, identificándose que no existe contrato que

establezca las obligaciones entre las partes, ni documentación que evidencie la realización de sus funciones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013, expresa, que se realizaron pagos a personal sin evidencia de labor realizada; empleado con doble funciones en la entidad y, pagos de asesoría sin soportes justificativos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 60 ordinal 4°, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"Al síndico/a (alcalde/sa) corresponden las siguientes atribuciones: Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobado por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4 DEBILIDADES EN LA CUENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

2.4.1 PAGOS SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y SIN RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Analizamos los expedientes correspondientes a las compras de Combustibles y Lubricantes correspondientes al período auditado, a través de los Cheques y Diarios de Egresos, e identificamos que quien funge como Suplidor, es Estación Texaco o Ruddy Almonte, RNC 101-69727-1, verificándose que no existe un contrato entre las partes, que los pagos no poseen Órdenes de Compras ni Factura con NCF, ni algún otro documento que justifique dicho desembolsos.

Así mismo, validamos que estos pagos no fueron sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el presente Informe de Investigación Especial, evidencia debilidades en la cuenta de combustibles y lubricantes; en razón de que, no fue suscrito el contrato correspondiente, los pagos no están avalados por las documentaciones correspondientes y no fueron realizadas las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 154 literal c); 156 numeral 7 y 221, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio de 2007, que expresan:

"Peculiaridades de la Contratación Municipal.

Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo con la ley de contrataciones públicas y sus modificaciones.

Corresponde al Contralor/a Municipal:

Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.

Corresponde al Contador/a Municipal:

Verificar que las operaciones contables se encuentran respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto.

CONSIDERANDO, que en relación con las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta no realizadas; procede observar las disposiciones del artículo 309, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan:

"Designación de Agentes de Retención.

Las entidades públicas, deberán actuar como agentes de retención cuando paguen, o acrediten en cuenta a personas naturales,

sucesiones indivisas, sociedad, así como a otros entes no exentos del gravamen."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4.2 GASTOS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EJECUTADOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.

Mediante revisión a la Cuenta de Combustibles y Lubricantes, verificamos que durante el período auditado, ésta presenta una variación con relación al monto presupuestado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia gastos de combustibles y lubricantes ejecutados por encima de lo presupuestado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 336, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado en ocasión del Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013, evidencia la existencia de debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control; en consecuencia, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes

septiembre del año dos mil quince (2015).

Resolución



RESOLUCIÓN AUD-2015-X- 008 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

INFORME LEGAL

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013





REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-X-008 EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e Investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una Investigación Especial al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013.



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-X-008, que aprueba el Informe de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013.

Pág. 1 de 6



ATENDIDO, a que el informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Conforme a la Denuncia No. D-15-2014, recibida en el Departamento de Control Social, sobre nóminas abultadas en el Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, identificamos lo siguiente:

2.1 PAGOS A PERSONAL SIN EVIDENCIA DE LA LABOR REALIZADA.
2.2 EMPLEADO CON DOBLE FUNCIONES EN LA ENTIDAD. 2.3 PAGOS DE ASESORÍA SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 2.4 DEBILIDADES EN LA CUENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 2.4.1 PAGOS SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y SIN RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
2.4.2 GASTOS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EJECUTADOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 003491/2015 y 003492/2015, de fecha 13 de marzo del año 2015, respectivamente, al Alcalde y al Concejo del Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, el informe provisional de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013, comunicaciones que fueron debidamente regibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas a la indicada investigación, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido procede la emisión del informe final de la Investigación Especial practicada de conformidad con las prescripciones de la Ley.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-X-008, que aprueba el Informe de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013.

Pág. 2 de 6

Al

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

 Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013.

VISTA, la ley No. 10-04,, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-X-008, que aprueba el Informe de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013.

Pág. 3 de 6

B

VISTA, la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA, la Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

VISTA, la ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones.

VISTA, la ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, No. 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley No. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 491-07, de fecha 10 de septiembre del año 2007,

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento No. 490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-X-008, que aprueba el Informe de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013.

Pág. 4 de 6

P

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que la entidad requiere mejoras que aseguren la emisión de informes financieros y de su ejecución presupuestaria conforme a lo establecido en las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Alcalde, al Concejo del Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004; en virtud de las conclusiones formuladas en ocasión del Informe Final de la Investigación Especial practicada, que expresan que la entidad requiere mejoras para la protección apropiada de los bienes institucionales y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y del Informe Legal que expresa que se evidencian debilidades en la operatividad del Sistema de Control.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:

CELOTT MARTE DE BARRIOS

Presidenta

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ Secretario del Bufete Directivo

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-X-008, que aprueba el Informe de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2013. Pág. 5 de 6

LIC. JUAN JOSÉ HEREPIA CASTILLO Miembro

LIC. ALFREDO ERUZ POLANCO Miembro

****** LÍNEA ****** ÚLTIMA LÍNEA *****